

**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA CON EL CENTRO INTERAMERICANO
DE CAPACITACIÓN**

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día 1º de diciembre de 2003, por una parte: la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamada "Universidad", con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, representada en este acto por el Ing. Rafael Guarda en su carácter de Rector de la misma; y por otra parte: el Centro Interamericano de Capacitación, en adelante denominado "CICAP", con domicilio en la calle Luis P. Piera 1992, representado en este acto por el Ing. Oscar López, en su calidad de Presidente del mismo, suscriben el presente ACUERDO.

PRIMERO. La Universidad y el CICAP suscriben un acuerdo marco de Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica en el cual ambas Instituciones convienen en la realización de actividades conjuntas entre los servicios a su cargo, a través de la puesta en funcionamiento de Programas de Intercambio de docentes, estudiantes, personal y asistencia técnica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERO: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de CICAP.
- b) Desarrollo de cursos de posgrado y especialización en forma conjunta entre la UR y CICAP.
- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- d) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UR a CICAP.
- e) Intercambio de información científica y estadística.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados



The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a stylized, cursive name, possibly 'Bogotá'. Below it is a second signature, which appears to be a surname starting with 'P' followed by a flourish. Both signatures are placed side-by-side on a white background.